

EXP 2022-00360-00
Petición de Herencia
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, en los términos que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del proceso, es decir, por el termino de 30 días, se requiere a la parte demandante interesada, a fin de que cumpla con la carga procesal impuesta relacionada con la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, señora ELCY ARIAS CASTILLO, dentro del presente proceso de petición de herencia promovido por FABIOLA ARIAS CASTILLO y otro.

Deberá la parte actora dar cumplimiento al presente requerimiento, so pena de decretarse el desistimiento que prevé el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5ecea8f0e08e0a1ce1361a5dc202215b99210b990c8fd8487366b938ae4780**
Documento generado en 31/05/2023 07:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>